RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2968/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 48/2018, CD N° 16/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL" – SUSCRIPTO CON LA FIRMA NEVADO S.A.

Asunción, 05 de diciembre de 2019.

VISTO: La Copia del Contrato No. 48/2018; la INTERNO Nº 027/DSG/DA/2019 del 15.11.2019; la Nota GOC N° 432/2019; la Nota de conformidad de la **FIRMA NEVADO S.A**; el Memorándum UGD/DC/GOC de fecha 27.11.2019; la Providencia GOC N° 245/2019 del 27.11.2019, y;

CONSIDERANDO: Que, a traves del **INTERNO Nº 027/DSG/DA/2019** del 15 de noviembre del 2019 el administrador del Contrato solicita la realización de una Adenda de ampliación del plazo de vigencia del **contrato Nº 48/2018 " Adquisición de Agua mineral" ID Nº 346.014,** suscripto con la firma **NEVADO S.A.**

Que, **el contrato N° 48/2018** suscripto con la Firma **NEVADO S.A,** en el marco de la **CD Nº 16/2018 - ID PORTAL Nº 346.014,** es un Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos.

Que, por NOTA GOC N° 432 de fecha 20 de noviembre de 2019, se ha solicitado a la Firma NEVADO S.A a prestar conformidad para realizar una Adenda a los efectos de ampliar el Plazo de Vigencia del contrato mecionado hasta el 30 de junio de 2020; la misma ha manifestado su total acuerdo para la realización de los tramites según lo solicitado.

Que, por Memorándum UGC/DC/GOC/2019 de fecha 27.11.2019, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos pone a consideración la realización de una adenda de ampliación del plazo de vigencia hasta el 30.06.2020 correspondiente al contrato 48/2018.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones pone a consideración de la Máxima Autoridad, por medio de la Providencia GOC N° 245/2019 de fecha 27.11.2019, la realización de la ampliación del Plazo de Vigencia hasta el 30 de junio de 2020 del **contrato N° 48/2018 suscripto con la** Firma **NEVADO S.A,** referente a la **"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL",** en el marco de la **CD N° 16/2018 - ID PORTAL Nº 346.014,** considerando que en el Contrato mencionado en su Clausula 6 menciona lo siguiente: ***"El plazo de Vigencia de este contrato es desde el 31 de diciembre del 2018 hasta el 31 de diciembre del 2019"."La duración de la provisión de los bienes será de 12 (doce) meses".***

Que, **la ampliación del plazo de vigencia del contrato obedece a que el Administrador del mismo ha manifestado la necesidad de la realización de la Adenda por la razón de que aún no se ha cumplido con la ejecución del monto mínimo establecido en el contrato, por lo que resulta factible la ampliación del plazo de vigencia a los efectos de ejecutar el saldo que aun existe en el mismo.**

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

La Resolucion DNCP N° 844/2018 en su Art. 9, Inc.d) establece: ***Toda vez que las cantidades o los montos minimos no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades minimas o montos minimos. En caso que el proveedor o contratista no acepte la prorroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos minimos previstos*** *y el Inc. e) Cuando la Contratante ya haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia o originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el monto máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal.*

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 05 de diciembre de 2019, Acta Nº 51/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la Adenda de **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 48/2018 "ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL,** suscrito con la Firma **NEVADO S.A;** hasta el 30 de junio del 2020, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Directorio N° 2383/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, por la cual se apruéba la Carta de Invitación, se autoriza el llamado y se conforma el Comité de Evaluación de la Contratación Directa N° 25/2019 "Adquisición de Agua Mineral" ID 357.846.

Art. 3° **CANCELAR EL LLAMADO** a Contratación Directa N° 25/2019 – "Adquisición de Agua Mineral" con ID N° 357.846, conforme a lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 4° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

FIEL COPIA FECHA 6-12-19 Mayra Flores

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res. Dir. N° 2968/2019

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL